



Centros de Arte,  
Cultura y Turismo  
Cabildo de Lanzarote

# CONTRATO DE PATROCINIO DEL CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE EUROPA DE OCEAN RACING (AZORES, PORTUGAL) DEL 10 AL 15 DE ABRIL DE 2024.

Expediente 501/2024

Página 1 de 11



## REUNIDOS

### De una parte:

**DON ANGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ**, en calidad de Consejero Delegado de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con CIF: Q3500356-E (Entidad patrocinadora/ EPEL-CACT),

### De otra parte:

**DON JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍN** con **DNI 78.584.775-P**, en representación del **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** con **CIF G-35736818**, con domicilio a efectos de notificación electrónica [jose.m.gar.martin@gmail.com](mailto:jose.m.gar.martin@gmail.com) (en adelante El Patrocinado).

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato para la celebración del proyecto presentado por el club de piragüismo Marlines de Lanzarote, así como, en las condiciones que se detallan a continuación.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que EPEL-CACT es una Entidad Pública Empresarial Local que tiene como objetivo principal los recogidos en el artículo 5. g) de sus estatutos : **“Artículo 5. OBJETO**

**1.- Corresponde a la EPEL-CACT Pública Empresarial Local “Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote”, en el ámbito de sus competencias, sin otras limitaciones que las determinadas en la Legislación de régimen local y en el marco de este Estatuto, la**



realización de las actividades siguientes:

- a) Hostelería, restauración y turismo asumidas por el Cabildo Insular de Lanzarote como servicios públicos.
- b) Comercio mayor y menor de todo tipo de artículos relacionados con la actividad turística.
- c) Cultural de visitas a museos, lugares históricos y turísticos y jardines botánicos.
- d) Organización de congresos, eventos culturales y similares, así como la celebración de convenios a tal finalidad.
- e) Investigación y desarrollo en materia tecnológica, turística y de protección ambiental.
- f) Protección y fomento de los valores geográficos y culturales de la isla de Lanzarote.
- g) Producción y promoción de creación artística.
- h) Cualquier otra relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

**Segundo.-** Visto que con fecha del 2 de abril de 2024 se presenta propuesta por parte del **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE** solicitando el Patrocinio por parte de esta Entidad, para su participación en el Campeonato de Europa de Ocean Racing, en Azores, Portugal, a celebrar entre los días 10 y 15 de abril de 2024.

El patrocinio solicitado tienen como objetivos los desglosados en el proyecto presentado y que se adjunta como **ANEXO I**, en aras de, impulsar el deporte del piragüismo a nivel internacional mediante la difusión de sus características y favorecer su práctica entre la población en general y de la isla en particular, con el ánimo de diversificar el deporte y el turismo de los municipios.



**Tercero.-** Visto que, evaluada el proyecto presentado (ANEXO I), así como, advirtiendo que su finalidad y objeto resultaría acorde con los propios fines y actividades de la Entidad, su patrocinio resultaría idóneo para la E4PEL-CACT a tenor de su repercusión y doble impacto que consistirán, por un lado, el patrocinio del referido club de piragüismo implicará que durante la celebración de la propia competición se dará a conocer nuestra Isla como destino turístico en su conjunto y a los CACT, en particular, como elemento diferenciador del turismo en Lanzarote, y, por otro lado, el beneficio o retorno publicitario que reporta la colocación del logo vectorizado de los CACT, en diferentes y oportunas localizaciones que permitan su visualización durante la propia celebración del campeonato.

**Cuarto.-** Siendo EPEL-CACT, una institución del Cabildo de Lanzarote que, de acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto en el ámbito de sus competencias, sin otras limitaciones que las determinadas en la Legislación de régimen local y en el marco de sus estatutos.

**Quinto.-** Visto que el contrato de Patrocinio se encuentra definido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad: *“El contrato de patrocinio es aquél por el que El Patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad dEl Patrocinador”.*

**Sexto.-** Que ambas partes reconocen capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de Patrocinio para el **CAMPEONATO DE EUROPA DE OCEAN RACING (AZORES, PORTUGAL)** a celebrarse en Azores, Portugal, entre los días 10 y 15 de abril de 2024.

Que el presente contrato se registrará por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En virtud de lo expuesto, EPEL-CACT y El Patrocinado convienen la celebración del presente CONTRATO, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente documento constituye la formalización del patrocinio que EPEL-CACT concede a El Patrocinado con la finalidad de afrontar parte de los gastos que se generarán en la participación en el **CAMPEONATO DE EUROPA DE OCEAN RACING (AZORES, PORTUGAL)** a celebrarse en Azores, Portugal, entre los días 10 y 15 de abril de 2024.

### **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El Patrocinado recibirá de EPEL-CACT la cantidad económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), impuestos no incluidos.**

El abono de la cantidad total prevista se realizará de la siguiente manera:

- Abono del 80% del importe acordado en concepto de patrocinio por importe de **12.000,00 € a la firma del contrato.**
- Abono del 20% restante del importe acordado en concepto de patrocinio por importe de **3.000,00 €, condicionado a la entrega de la Memoria de actividad de la publicidad realizada a los CACT a través del logo vectorizado.** Es decir, se procederá al abono del porcentaje final una vez acreditada la realización y presentación, a través de la Sede Electrónica de los CACT, de la Memoria de la Actividad de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el **ANEXO II** que se adjunta al presente documento.

Los compromisos adquiridos por esta Entidad, **tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.**



Los importes serán abonados contra factura, la cual deberá ser presentada vía sede electrónica y en la que **deberá aparecer el número de Expediente 501/2024**, relativo al presente contrato.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se extenderá desde la firma del presente documento hasta la efectiva presentación de la memoria, fijando como fecha máxima de presentación el **31 de diciembre de 2024**.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-**

#### **4.1 Obligaciones atribuidas a la EPEL-CACT:**

- Abonar la cantidad acordada y fijada en **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, impuestos no incluidos, conforme a la forma de pago prevista en la estipulación TERCERA del presente contrato.
- Facilitarles el logo vectorizado de los Centros de Arte, cultura y turismo de Lanzarote vectorizado a través del Departamento de Marketing de los CACT.
- Promocionar en redes sociales y medios de comunicación vinculadas a la EPEL-CACT.

#### **4.2 Obligaciones atribuidas al Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote:**

- Cumplir con las fechas y condiciones acordadas para el desarrollo del proyecto.
- Solo se permitirá el uso del logo vectorizado previamente solicitado a la dirección de correo electrónico [marketing@centrosturisticos.com](mailto:marketing@centrosturisticos.com).



- Asumirá el compromiso de respetar y ceñirse con exactitud al logo vectorizado de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y sin operar alteración alguna en su diseño.
- El logotipo no se puede utilizar de una manera que pueda ensombrecer la reputación de los Centros Turísticos.
- No se podrá hacer uso del logotipo una vez finalizado el contrato.
- Aportar el material indispensable y necesario para la correcta realización del proyecto.
- Serigrafía del logo “Centros de Arte, Cultura y Turismo” en lugar visible y diferenciado, ya sea en los equipajes o materiales utilizados a tal efecto.
- Facilitar material gráfico en alta calidad durante la etapa de promoción del proyecto.
- Ceder fotos y vídeos del proyecto.
- Promoción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo (CACT) a través de las redes sociales del Club, incluyendo permiso para ser etiquetados en @cactlanzarote y @culturacact.
- Serigrafía del logo “Centros de Arte, Cultura y Turismo – Cabildo de Lanzarote” en las acciones publicitarias del evento, carteles, anuncios, etc.
- Una vez realizado el evento se debe entregar la memoria con un dossier de fotos y enlaces para verificar que estas acciones han sido realizadas adecuadamente, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el **ANEXO II** que se adjunta al presente contrato.



## QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

### Confidencialidad.

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del contrato, la propuesta de campaña y la información que haya sido facilitada para su ejecución. Cualquier divulgación acerca del contenido del mismo deberá ser previamente consensuada por las partes.

Las partes se obligan a no hacer público el contenido del contrato y a no comunicar la información o documentación relativa al mismo, sin la autorización de la otra parte, excepto que fuera requerido para ello según la legislación vigente o por la autoridad judicial o administrativa competente.

### Protección de datos.

Conforme establece las normativas aplicables en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento mediante la firma del presente documento para que sus datos personales (como datos identificativos, de representación y otros datos imprescindibles), sean objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el presente Contrato, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución del mismo sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación contractual surgida del presente Contrato entre





las Partes o los efectos de la misma, y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al presente Contrato. Asimismo, las

Las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Pasado este periodo los datos se eliminarán de manera definitiva.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a EPEL-CACT, para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos, accesos a los datos personales facilitados, con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen, pudiendo existir transferencias internacionales de datos aparejadas a los mismos, en cuyo caso, se asegurará los debidos niveles de seguridad e integridad respecto de éstos.

En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

## **SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad que resulten de aplicación. Los efectos de tal resolución serán los regulados en las citadas normas.



## SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

No obstante, para el caso de que concurran discrepancias entre las Partes, mediante el presente contrato acuerdan la renuncia expresa al fuero que le pudiera corresponder, y, en su virtud, acuerdan el sometimiento expreso de cualquier cuestión, controversia o litigio derivado de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, a los Órganos Judiciales o Tribunales sitos en el Partido Judicial de Arrecife de Lanzarote.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato en fecha inserta.

**[documento firmado electrónicamente en fecha inserta]**



## ANEXO I



# MARLINES

CLUB DE PIRAGUISMO

#somoslosmarlines

## Proyecto de Patrocinio

**Campeonato de Europa de Kayak de Mar**

Terceira, Azores - Del 10 al 15 de Abril 2024



Centros de Arte,  
Cultura y Turismo  
Cabildo de Lanzarote





# TERCEIRA

ISLAND - AZORES - PORTUGAL

APRIL 08-14 // 2024

Official Bulletin #1  
November 2023





## ***LOS MARLINES MÁS EUROPEOS QUE NUNCA:*** RUMBO AL CAMPEONATO DE EUROPA DE KAYAK DE MAR EN LAS ISLAS AZORES

El Club Marlines de Lanzarote se prepara con entusiasmo para representar a España en el próximo Campeonato de Europa de Kayak de Mar, que se llevará a cabo del 10 al 15 de abril de 2024 en la pintoresca Isla de Terceira, en las Islas Azores.

Tras su destacada actuación en la pasada I Copa de España, los palistas de los Marlines demostraron su potencial y ahora se preparan para competir a nivel europeo. Entre los representantes destacados se encuentra Eloy Woelke, quien ha conseguido una plaza directa para representar a la Selección Española en la categoría de Juvenil Hombre.

El talentoso Eduardo Fajardo, quien obtuvo un impresionante cuarto puesto en la Copa de España en la categoría Juvenil Hombre, ha captado la atención del club, que hará posible su viaje para que pueda representar también a España en Terceira.

En la categoría Senior, los Marlines contarán con sus pilares, Gabriel Cabrera y Raúl Salmerón, quienes ocuparon los lugares 9º y 10º en su categoría en la I Copa de España. Además, en la categoría Master,

Jonay Rodriguez competirá en representación de España, prometiendo un desempeño digno de atención.

El Club Marlines de Lanzarote también se aventura en la nueva modalidad oficial en auge, los barcos de equipo mixtos. Para esta labor, los Marlines cuentan con dos grandes palistas más, las más jóvenes del grupo que viaja, son Cadetes de segundo año, pero tienen un gran nivel para afrontar el reto. Ellas son Ariadne Gimenez, que será la compañera de Gabriel Cabrera en la categoría SS2 Senior Mixto y Gabriela Díaz, que peleará junto a Eduardo Fajardo en la categoría SS2 Juvenil Mixto.

Por otro lado, Eloy Woelke también tendrá la oportunidad de participar en los barcos de equipo mixtos, formando pareja en la categoría SS2 Juvenil Mixto con Lara Cellier, una palista del Real Club Náutico de Gran Canaria que también obtuvo plaza directa en la I Copa de España.

Esta Selección de Kayak de Mar presenta un equipo formidable, donde las Islas Canarias y, en particular, Lanzarote, estarán representadas de manera destacada. El Club Marlines de Lanzarote promete dar lo mejor de sí en este prestigioso evento europeo.









## PRESUPUESTO OCEAN FRIENDLY TOUR

| PRESUPUESTO OCEAN FRIENDLY TOUR 2024        |  | GASTOS             |
|---|--|--------------------|
| ALQUILER MATERIAL (PIRAGUAS Y BARCO DRAGÓN) |  | 9.500,00 €         |
| ALQUILER ZODIAC                             |  | 3.500,00 €         |
| SEGUROS                                     |  | 1.500,00 €         |
| MONITORES                                   |  | 3.800,00 €         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                         |  | <b>18.300,00 €</b> |
|   |  |                    |
|   |  |                    |
|   |  | <b>INGRESOS</b>    |
| CAT LANZAROTE                               |  | 15.000,00 €        |
| RECURSOS PROPIOS                            |  | 3.300,00 €         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                       |  | <b>18.300,00 €</b> |



## Anexo II

### Requisitos de la Memoria de Actividad de Patrocinio

La EPEL-CACT solicita la entrega de una memoria detallada de la actividad patrocinada para evaluar el impacto del patrocinio. La memoria se entregará a través de la sede electrónica <https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0> e incluirá, pero no limitarse a, los siguientes puntos:

#### 1. Resumen Ejecutivo

Breve descripción del evento/actividad, incluyendo objetivos principales y logros.

#### 2. Descripción del Evento/Actividad

Detalles específicos del evento/actividad, incluyendo fechas, ubicación, participantes, y audiencia objetivo.

#### 3. Cumplimiento de Obligaciones Contractuales

Descripción de cómo se ha dado visibilidad a la marca Centros de Arte, Cultura y Turismo, incluyendo fotografías o ejemplos de material promocional, publicidad, y cualquier otro medio utilizado para este fin.

#### 4. Impacto y Alcance

Información sobre el alcance y la recepción del evento/actividad, incluyendo estadísticas de participación, cobertura mediática, y análisis de engagement en redes sociales.

#### 5. Evaluación Financiera

Un resumen del presupuesto y gasto final del patrocinio, detallando cómo se han empleado los fondos proporcionados por la EPEL-CACT.





## 6. Material Gráfico y Multimedia

Proporcionar material gráfico y multimedia que documente el evento/actividad, asegurando que la EPEL-CACT tenga derechos para su uso.

## 7. Anexos

Incluir cualquier otro documento o información relevante que considere de interés para la EPEL-CACT.

